

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2023**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN  
SIE-AZC-004-2023**

**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE”**

**MGS. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ  
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Art. 288.- *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “Art. 115.- *Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 1.- *Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2023**

*de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)*”;

Que, las definiciones determinadas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numerales 9a y 16 señalan lo siguiente: “Art. 6.- *Definiciones. 9a Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: “Art. 22.- *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 47 de la LOSNCP, determina: “*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...)*”;

Que, los artículos 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, y 136 del REGLOSNCPP, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2023**

Electrónica;

Que, el Art. 130, del REGLOSNC; determina: *“Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. **El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible**; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor.”;*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes”.*

Que, la Disposición Transitoria Octava del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“La Contraloría General del estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2023**

*para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto Inicial del estado, a excepción de los procedimientos de contratación contemplados en el artículo 70”.*

Que, mediante Segundo Suplemento N° 367 - Registro Oficial, de 03 de agosto del 2023, se expide la RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134 SOBRE LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-; la misma que complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. AQ-006-2023 de 16 de marzo de 2023, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma la Resolución N° AQ-059-2022 de 29 de diciembre de 2022 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: *“...dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)”*, en consecuencia, el Administrador Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo, No. 847, emitido por el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, en su calidad de Presidente de la República del Ecuador; dispone en relación a los Informes de Pertinencia: *“Artículo 19.- A continuación de la disposición transitoria octava, agregar la siguiente disposición transitoria: “NOVENA.- A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado.”*;

Que, mediante Acción de Personal N° 0000009849, vigente desde el 24 de mayo de 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, como Administrador de la Zona Centro “Manuela Sáenz”;

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-UI-2023-008-M de fecha 6 de

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2023**

marzo de 2023, suscrito por el Ing. Marcelo Francisco Ortiz Vera, JEFE DE SISTEMAS ADMINISTRACION ZONA MANUELA SAENZ- UNIDAD INFORMATICA, solicita al responsable de bodega el señor Ángel Cruz: *"Por medio del presente solicito su gentil ayuda nos entregue el stock de tóner de impresoras de esta Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", en razón de que esta información servirá para iniciar el proceso de adquisición de tóner";*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-UA-2023-067-M, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Sr. Ángel Polivio Cruz Chicaiza RESPONSABLE DE BODEGA ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ- UNIDAD ADMINISTRATIVA, indica lo siguiente: *"En atención al GADDMQ-AZMS-DAF-UI-2023-008-M del 6 de marzo del 2023, en el que manifiesta: "(...) Por medio del presente solicito su gentil ayuda nos entregue el stock de tóner de impresoras de esta Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", en razón de que esta información servirá para iniciar el proceso de adquisición de tóner. (...)"*. Por lo expuesto me permito adjuntar el stock de tóner con corte al 8 de marzo del 2023";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-508-M, de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Karla Sofía Quiroz Defaz, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ, solicitó la Reforma al PAC;

Que, a través de Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-531-M, de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Karla Sofía Quiroz Defaz, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ, indica lo siguiente: *"Mediante comentario inserto en Hoja de Ruta del Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-508-M de 03 de mayo de 2023, el señor Administrador de la Zona Centro "Manuela Sáenz", dispone a la Dirección Administrativa Financiera: "Autorizado, favor proceder conforme corresponda". Por lo expuesto, se procedió a reformar el PAC 2023 mediante Resolución REF. PAC GADDMQAZCMS-2023-013 (archivo adjunto) a fin de que su Autoridad se sirva autorizar y suscribir la misma para que se continúe con el trámite correspondiente";*

Que, consta del expediente el INFORME LEGAL, TECNICO Y ECONÓMICO SOBRE LA "ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESION PARA LA AZCE", de 26 de junio del 2023, mismo que está suscrito elaborado por el Ing. Marcelo Ortiz Vera; y, suscrito y aprobado por el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero;

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN SOBRE LA "ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESION PARA LA AZCE", de 26 de

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R****Quito, D.M., 24 de agosto de 2023**

junio del 2023, elaborado por el Ing. Marcelo Ortiz Vera; y, suscrito y aprobado por el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero; manifiestan lo siguiente: *“CONCLUSIÓN. La Administración Zonal Manuela Sáenz, dentro de sus instalaciones al momento no cuenta con tóner en stock de las impresoras detalladas en el informe por lo que necesita realizar la ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESION PARA LA AZCE. -Los profesionales de la ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ, requieren contar con un servicio de impresión, para brindar una atención adecuada a los usuarios e internos y externos. (.) RECOMENDACIONES. Se recomienda iniciar el proceso de contratación para la "ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESION PARA LA AZCE", (tóner, cartucho, cinta y unidad de imagen) de conformidad a lo que dispone el Sistema Nacional de Contratación Pública a fin de mantener operativas las impresoras y abastecer de suministros de impresión a los servidores y funcionarios municipales. Se anexa el detalle del STOCK DE TÓNER INFORMACIÓN RELEVANTE: (Art. 58.- del GLOSNC) (Se sugerirá quien/es será/n ellos funcionarios/s recomendado/s para ejercer las funciones de Administrador del Contrato, Fiscalizador, Miembros de la Comisión, Secretario). Art. 486 CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Todos los servidores públicos que participen en los procesos de contratación en las fases preparatoria, precontractual y -contractual deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Quienes suscriben el presente documento declaran que la información proporcionada cumple con los principios de la Contratación Pública establecidos en el Art. 4 de la LOSNC y conocen sobre la responsabilidad establecida en el Art. 99 del LOSNC).”;*

Que, a través de Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-862-M, de 30 de junio del 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, CERTIFICA: *“Me permito informar que la Unidad de Compras Públicas de la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz ha verificado, que el servicio requerido cuyo objeto de contratación es "ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESION PARA LA AZCE", solicitado mediante Memorando Nro.*

*GADDMQ-AZMS-DAF-UI-2023-040-M, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Marcelo Francisco Ortiz Vera, Jefe de Sistemas, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE, y el código CPC38912013307 seleccionado por la Unidad Requirente, NO se encuentra en el listado de códigos de productos disponibles en Catálogo Electrónico.”;*

Que, consta del expediente el INFORME DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA "ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESION PARA LA AZCE", de fecha 06 de julio del 2023; el mismo que está elaborado por el Ing. Marcelo Ortiz Vera; y, suscrito y aprobado por el Mgs. Marcelo



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2023**

Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, en el que manifiestan: *“CONCLUSIÓN: Se concluye que, el presupuesto referencial para el proceso de "ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESION PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CENTRO "MANUELA SÁENZ", se ha obtenido mediante la determinación del menor costo de las proformas presentadas por los oferentes. RECOMENDACIÓN De acuerdo al análisis realizado, se recomienda que el presupuesto referencial obtenido para el procedimiento "ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESION PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CENTRO "MANUELA SÁENZ", es por un valor de \$35.291,34(TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA con 34/100) valor que no incluye IVA. y se recomienda continuar con el proceso para la contratación de un procedimiento de bienes mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.”;*

Que, consta del expediente las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUBASTA INVERSA PARA "ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESION PARA LA AZCE", de fecha 06 de julio del 2023; el mismo que está suscrito y elaborado por el Ing. Marcelo Ortiz Vera; y, suscrito y aprobado por el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero;

Que, a través de Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1044-M, de 18 de julio del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero comunica al Ing. Marcelo Ortiz Vera, Jefe de Sistemas de la Administración Zonal Manuela Sáenz: *“En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-UI-2023-042-M, de 13 de julio de 2023, mediante el que solicita "(...) disponer a quien corresponda proceda con la certificación POA, PAC y Presupuestaria para la Dirección Administrativa Financiera. correspondientes a la partida presupuestaria No. 530807.". remito las siguientes certificaciones requeridas: Certificación POA de la Unidad de Planificación, Certificación PAC de la Unidad Administrativa, y Certificación Presupuestaria de la Unidad Financiera, con el siguiente detalle:*

No. Expediente	No. Certificación	Proyecto	Partida Presupuestaria	Descripción	Valor
0100015119	1000068292	GASTOS ADMINISTRATIVOS	530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción	35.291,34

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1058-M, de 19 de julio

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2023**

del 2023, el señor el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero; comunica al Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, lo siguiente: *“En virtud de lo antes señalado y cumpliendo con todos los requisitos legales, solicito a usted, de la manera más comedida, autorice el inicio del proceso y gasto para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE", bajo el procedimiento de SUBASTA INVERSA, para efecto remito el link de la CARPETA DIGITAL, que contiene los documentos de la Etapa Preparatoria, del referido proceso.”;*

Que, en sumilla inserta en el Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1058-M, de 19 de julio del 2023, constante en Hoja de Ruta que consta del expediente; el Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 19 de julio del 2023, dispone en relación a la petición de autorización: *“AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE”;*

Que, a través de Memorando No. GADDMQ-AZMS-2023-0365-M, de 25 de julio del 2023, el señor Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, realiza la siguiente designación al señor Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado, Técnico de la Dirección Administrativa Financiera, bajo los siguientes términos: *“En tal virtud, designo al Sr. Ingeniero Omar Gonzalo Suarez Hurtado, técnico de la Dirección Administración Financiera de la Administración Zona Centro "Manuela Sáenz", como DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes citado dentro de la fase precontractual del proceso de "ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE", contemplados en la partida presupuestaria 530807 denominada Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones. Dentro de sus funciones deberá dar respuesta a las preguntas formuladas por los posibles oferentes, aperturar el/los sobre/s; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación del proceso o declaratoria del procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el pliego.”;*

Que, a través de Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1136-M, de 27 de julio del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, en su calidad de Director Jurídico lo siguiente: *“Por medio del presente, hago la entrega del expediente relacionado al proceso No. SIE-AZC-004-2023, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE, a fin que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio y Aprobación de pliegos para el proceso No. SIE-AZC-004-2023.”;*

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0100-R, de 31 de julio de 2023,



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2023**

el Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, resuelve: “*Artículo uno. - ACOGERSE, el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica con el Código SIE-AZC-004-2023, amparado en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo dos. - AUTORIZAR EL INICIO Y LA PUBLICACIÓN del presente proceso en el Sistema Nacional de Contratación Pública para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE. Artículo tres. - APROBAR LOS PLIEGOS PRECONTRACTUALES del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-AZC-004 2023, para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE. Artículo cuatro. – DESIGNAR dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-AZC-002-2023, para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE, al señor Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado, Técnico de la Dirección Administrativa Financiera, como Delegado de la Máxima Autoridad, debiendo dentro de sus funciones dar respuesta a las preguntas formuladas por los posibles oferentes, aperturar el/los sobre/s; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación del proceso o declaratoria del procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el pliego. Artículo cinco. - Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.*”;

Que, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-AZC-004-2023, para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE*”, fue publicado el 31 de julio de 2023, en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA No. 001 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 03 de agosto de 2023, el delegado de la Máxima Autoridad señor Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: “*Por lo expuesto, se deja constancia que se da respuesta a la pregunta formulada por parte del oferente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-AZC-004-2023 para la ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE.*”;

Que, mediante ACTA No. 002 DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS de 04 de agosto de 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, señor Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: “*Siendo las 10H25 del 04 de agosto de 2023, se realiza el cierre y entrega de ofertas, una vez que estas han sido descargadas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

No.	RUC	OFERENTE (razón social)	Tipo	Medio presentación oferta Portal de Compras Públicas	FECHA	HORARIO
1	1792775671001	TONERPLUS S.A.	Individual	SOCE	03/08/2023	15:02
2	1792125375001	COMSUPPLIES S.A	Individual	SOCE	03/08/2023	22:42
3	1792567718001	SOLUCIONES DE VIRTUALIZACION E INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE VIRTUALSUPPORT S.A.	Individual	SOCE	04/08/2023	02:06
4	0201432945001	NILO JOSE MORA ALEGRIA	Individual	SOCE	04/08/2023	9:47
5	1792392721001	COMERCIAL URGENTONER CIA LTDA	Individual	SOCE	04/08/2023	9:58

Que, mediante ACTA No. 003 DE APERTURA DE OFERTAS, de fecha 04 de agosto del 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, señor Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: *“Una vez concluida la apertura de la oferta presentada en el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-AZC-004-2023 para la ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE.”;*

Que, mediante ACTA No. 004 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 07 de agosto del 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente recomendación: *“Una vez que se ha efectuado el acto de verificación de las ofertas, en virtud del análisis realizado se determina la NO existencia de errores de forma, por lo tanto, NO SE SOLICITARÁ LA CONVALIDACIÓN A LOS OFERENTES en el procedimiento, correspondiente al cronograma del día 07 de agosto 2023, dentro del Tipo de Contratación de Subasta Inversa Electrónica con código Nro. SIE-AZC-004-2023 para el "ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE". Una vez que comprobado que la propuesta técnica presentada por el oferente 1, ha cumplido con la presentación de los formularios previstos en la convocatoria y en los pliegos, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados por parte de la AZC, de acuerdo al siguiente detalle: • Por lo expuesto, luego del análisis y tomando en consideración que se ha verificado la oferta técnica presentada por el oferente 1, se concluye que el oferente SI cumple con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos. Una vez que comprobado que la propuesta técnica presentada por el oferente 2, ha cumplido con la presentación de los formularios previstos en la convocatoria y en los pliegos, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados por parte de la AZC, de acuerdo al siguiente detalle: Una vez que comprobado que la propuesta técnica presentada por el oferente 3, ha cumplido con la presentación de los formularios previstos en la convocatoria y en los pliegos, se procede*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R****Quito, D.M., 24 de agosto de 2023**

*a la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados por parte de la AZC, de acuerdo al siguiente detalle: • Por lo expuesto, luego del análisis y tomando en consideración que se ha verificado la oferta técnica presentada por el oferente 3, se concluye que el oferente NO cumple con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos. Una vez que comprobado que la propuesta técnica presentada por el oferente 4, ha cumplido con la presentación de los formularios previstos en la convocatoria y en los pliegos, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados por parte de la AZC, de acuerdo al siguiente detalle: • Por lo expuesto, luego del análisis y tomando en consideración que se ha verificado la oferta técnica presentada por el oferente 4, se concluye que el oferente SI cumple con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos. Una vez que comprobado que la propuesta técnica presentada por el oferente 5, ha cumplido con la presentación de los formularios previstos en la convocatoria y en los pliegos, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados por parte de la AZC, de acuerdo al siguiente detalle: • Por lo expuesto, luego del análisis y tomando en consideración que se ha verificado la oferta técnica presentada por el oferente 5, se concluye que el oferente NO cumple con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos.”;*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1242-M, de 16 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado, Delegado Técnico del proceso No. SIE-AZC-004-2023, correspondiente a la “ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE”; remitió al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-AZC-004-2023 del proceso mencionado, para que se proceda con la autorización respectiva;

Que, en INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-AZC-004-2023, constante en memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1242-M, de 16 de agosto de 2023, para la “ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE”, suscrito por el Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado funcionario designado para llevar adelante el proceso; RECOMIENDA: “Conforme a la normativa legal vigente Art. 131 del RGLOSNCP “si existe una sola oferta técnica calificada, o si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado.”. El delegado de la máxima autoridad, Ingeniero Omar Suárez Hurtado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2023**

*Nacional de Contratación Pública, luego de la revisión del proceso; y, calificación de las ofertas habilitadas, recomienda al Magister Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal “Manuela Sáenz”, lo siguiente: Se adjudique, salvo su mejor criterio, el proceso Nro. SIE-AZC-004-2023, para la “ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE”, al oferente TONERPLUSS S.A., con RUC Nro. 1792775671001, por un valor de \$ 22.542,00 (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA.”;*

Que, en sumilla inserta en el Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1242, de 16 de agosto del 2023, constante en Hoja de Ruta adjunta al expediente; el Msc. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 22 de agosto del 2023, dispone en relación a la petición de autorización: “AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE”;

Que, a través de Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1282-M, de 23 de agosto del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, en su calidad de Director Jurídico lo siguiente: “Mediante comentario inserto en el memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1242-M, el Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, autorizó proceder según normativa vigente. Por lo expuesto, solicito a usted se disponga a quien corresponda se continúe con el procedimiento correspondiente en base al informe de recomendación por parte del Delegado Técnico y la autorización de la máxima autoridad.”;

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas.

**RESUELVO**

**Artículo uno.** - 1.- **ACOGER** la recomendación expresa por el Señor Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado, designado de la máxima autoridad constante en INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-AZC-004-2023 “ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE”, dirigido al Msc. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz; y, Adjudicar el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-AZC-004-2023, para la “ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA AZCE”, al oferente TONERPLUSS S.A., con RUC Nro. 1792775671001, por un valor de \$ 22.542,00 (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA.”; con un plazo de ejecución de 15 días

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2023**

contados desde la fecha de suscripción del contrato.

**Artículo dos.** – Notificar al Representante Legal de la empresa TONERPLUS S.A., con RUC Nro. 1792775671001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo tres.** - Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.

**Artículo cuatro.** - Designar como Administrador de Contrato al Ing. Marcelo Francisco Ortiz Vera, JEFE DE SISTEMAS DE LA ADMINISTRACION ZONA MANUELA SAENZ - UNIDAD INFORMATICA, para que administre el contrato; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz  
**ADMINISTRADOR ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1282-M

Anexos:

- INFORME DE RECOMENDACION MAXIMA AUTORIDAD SIE-AZC-004-2023-signed.pdf  
- Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1242-M.pdf  
- GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1242-M(2).pdf



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0114-R**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2023**

Copia:

Señor Magíster

Marcelo Giovanni Albuja Guaman

**Director Administrativo Financiero**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA**

Señor Abogado

Byron Ramiro Cueva Altamirano

**Director Jurídico**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Señora Ingeniera

Sonia Silvana Moreno Andrade

**Analista de Compras Publicas**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Señor Abogado

Wilman Patricio Chamba Garcia

**Técnico de Asesoría Legal**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Señor Ingeniero

Marcelo Francisco Ortiz Vera

**Jefe de Sistemas**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ- UNIDAD INFORMATICA**

